



SALTA, 3 NOV. 1983

Expte. N° 378/83

VISTO:

El oficio de Fs. 1 del 18 de Mayo del corriente año del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8a. Nominación de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que se ha librado el citado oficio ordenando se trabe embargo definitivo sobre los haberes que percibe en la Universidad el señor Juan Carlos Martín Crosa, en los autos caratulados: "HEREDIA, Rodolfo vs. CROSA, Juan Carlos Martín - Ejecutivo" - Expte. N° A-28.917/82;

Que a pesar del tiempo transcurrido el mencionado agente no / ha presentado levantamiento del embargo;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 12 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

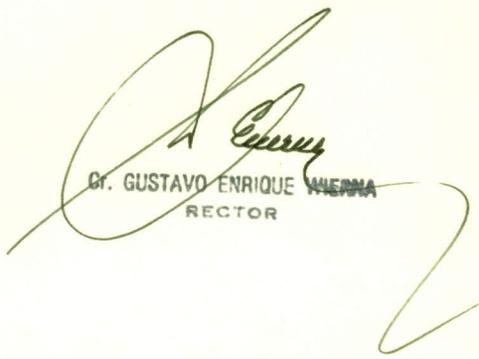
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sancionar con un (1) día de suspensión al señor Juan Carlos MARTIN CROSA, auxiliar administrativo de la Dirección General de Administración, categoría 10, por no haber presentado levantamiento del embargo referido en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
DR. GUSTAVO ENRIQUE WIERMA  
RECTOR

RESOLUCION N° 579-83